



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020**

**SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES:**

*Alcaldesa-Presidenta:*

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> NATIVIDAD LOPEZ DE MUNAIN ALZOLA

*Concejales:*

D<sup>ÑA</sup>. MARIA PILAR MESANZA SALAZAR

D. ALFONSO ORTIZ DE ZÁRATE OSINAGA

D. JESÚS M<sup>a</sup> SÁEZ DE CÁMARA ORTIZ DE SALIDO

D<sup>ÑA</sup>. MARINA OLEART GODIA (hace su entrada en el Salón de Plenos en el momento en el que se está dando cuenta del 2º punto del Orden del Día de la sesión).

Haciendo uso de la facultad conferida por el art. 25.6 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, D<sup>ña</sup>. Yanire Caro Sánchez, Concejala del grupo municipal EAJ-PNV, delega su voto en la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

La Sra. Concejala del grupo municipal EH Bildu D<sup>ña</sup>. Zuriñe Gallastegui Mier, no asiste al acto, habiendo excusado su asistencia con anterioridad.

*Secretaria:*

AMALIA GARCÍA ZULAICA

En el pueblo de Elburgo, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas treinta minutos del día 29 de diciembre de 2020, se reúnen debidamente convocadas en tiempo y forma, las Sras. Concejales que arriba se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Natividad López de Munain Alzola, asistidas por la Secretaria, D<sup>ña</sup>. Amalia García Zulaica.

A continuación, y siguiendo el orden del día señalado en la convocatoria, se trató y acordó lo siguiente:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA VÁLIDAMENTE CELEBRADA CON FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Sres. y Sras. Corporativos si tienen alguna observación que realizar al borrador del acta de la sesión celebrada con fecha 3 de noviembre de 2020 distribuida con la convocatoria.



No habiendo ninguna observación, queda aprobada por **UNANIMIDAD** de las Corporativas asistentes al acto (6 de las 7 que integran la Corporación).

## **2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se dio cuenta del resumen de las **Resoluciones de la Alcaldía** numeradas de la **132/2020 a la 160/2020, ambas inclusive**, dictadas desde la celebración de la sesión plenaria anterior.

## **3.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RENUNCIA AL CARGO FORMULADA POR CONCEJALA.**

Visto el escrito presentado por Dña. Zuriñe Gallastegui Mier con fecha 24 de noviembre de 2020 (registro de entrada nº 1378), en el que manifiesta su renuncia voluntaria al cargo de concejala del grupo municipal EH BILDU que ostenta en este Ayuntamiento tras su toma de posesión con fecha 15 de junio de 2019 y solicita se dé cuenta de dicha renuncia al Pleno de la Corporación.

Considerando lo dispuesto en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, 9.4 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Instrucción de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales,

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las Corporativas asistentes al acto (6 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de la renuncia de Dña. Zuriñe Gallastegui Mier, al cargo de Concejala de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Remitir certificación de este acuerdo a la Junta Electoral de Central, para que expida la credencial acreditativa que corresponde a D. Iker Berasategui Sáez de Cámara, candidato siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

## **4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELBURGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**

La Sra. Alcaldesa señala que, como se hizo el pasado año 2019, hace unas semanas se convocó una reunión para presentar el presupuesto elaborado para el ejercicio 2021. Añade que, otorgado un plazo para la formulación de propuestas o enmiendas, no se ha recibido ninguna, por lo que el presupuesto que en este momento se presenta a aprobación no ha sufrido modificación alguna respecto al inicialmente planteado.



La Sra. Alcaldesa manifiesta que el del 2021, es un presupuesto básicamente continuista respecto al del 2020 y realiza un repaso de las partidas incluidas en los estados de gastos e ingresos.

En materia de ingresos, considera como una de las cuestiones más relevantes la caída del FOFEL, de aproximadamente unos 20.000,00 € y añade que las previsiones de recaudación en materia de impuestos, se han ajustado al resultado de la recaudación obtenida en el ejercicio 2019 y a la previsión de incremento en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al haberse “activado” de nuevo la actividad urbanística en el municipio.

Respecto al estado de gastos, la Sra. Alcaldesa señala que se mantienen los gastos corrientes: desarrollo de actividades, mantenimiento de instalaciones, personal,....., las novedades más relevantes son las siguientes:

- Proyecto de compostaje, que incluye la habilitación de zonas para el depósito de restos vegetales, obra para la que está previsto obtener una subvención de, en torno al 80% del gasto, por parte de la DFA.
- Abastecimiento de agua potable a Azua, obra para la que se solicitará subvención a EREIN.
- Murales participativos contra el cambio climático.
- .....
- .....

En relación a las aportaciones destinadas a las Juntas Administrativas, la Sra. Alcaldesa señala que están previstas subvenciones para financiar las fiestas que éstas celebren, si bien ello dependerá de la situación sanitaria existente en el momento. Respecto a las Transferencias Financieras a las JJAA, como ha ocurrido este año, está prevista la concesión de transferencias consistentes en una cantidad fija y otra variable en función del nº de habitantes en cada Concejo a 1 de enero del año. Por último, respecto a las subvenciones de capital, la Sra. Alcaldesa manifiesta que está prevista la concesión de subvenciones nominativas por importe de 1.000,00 € para cada una de las JJAA, cantidad que podría incrementarse.

La Sra. Alcaldesa informa al resto de Corporativos, que han sido concedidas por la Diputación Foral de Álava las subvenciones solicitadas por el Ayuntamiento y por la Junta Administrativa de Arbulu en el marco del Plan Foral de Obras y Servicios. Añade que la subvención solicitada por el Ayuntamiento fue la Habilitación de Zona Recreativa en Argómaniz, presupuestada en 122.656,44 € y subvencionada en la cantidad de 34.986,33 €. Habida cuenta del desfase entre el coste y la subvención, manifiesta que hay que valorar llevar adelante su construcción o no.

La Junta Administrativa de Arbulu solicitó ayuda para ejecutar la obra Separación de Redes de Saneamiento y Renovación de Servicios, con un coste



superior a los 500.00,00 € y ha obtenido una subvención por importe de 327.036,35 €. Considera la Sra. Alcaldesa que la obra que se tiene previsto acometer en Arbulu es de ejecución necesaria y señala que para su financiación también solicitarán ayuda a través del programa EREIN. La Alcaldesa señala que como ha ocurrido con obras de esta envergadura acometidas por las JJAA, la idea es que el Ayuntamiento contribuya a su financiación con un importe equivalente al 50% del coste no subvencionado.

Para concluir la Sra. Alcaldesa señala que hay que actuar con prudencia en materia de gastos y no por encima de nuestras posibilidades.

Formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos reservados a funcionarios/as, personal laboral y eventual, conforme a las disposiciones de aplicación recogidas en los preceptos básicos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 126 y 127 del Texto Refundido en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 20 de Ley 6/1989, de 6 de junio, de la Función Pública Vasca.

Visto y conocido el contenido del informe de la Secretaria-Interventora Municipal de fecha 22 de diciembre de 2020, del que se deduce que:

- a) El estado de gastos contiene los créditos necesarios para el normal funcionamiento de los servicios a cargo de esta Administración y una previsión racional de los ingresos a liquidar en el ejercicio.
- b) La Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, contiene la adaptación de las disposiciones generales vigentes en materia presupuestaria a la organización y circunstancias propias de esta Entidad Municipal, de acuerdo con lo previsto en la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.
- c) El proyecto del presupuesto no contiene déficit inicial, presentándose equilibrado.

Resultando que, según lo dispuesto en el art. 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, "el Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último, que



determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos".

Considerando lo dispuesto en el art. 14 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava,

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las Corporativas asistentes al acto (6 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2021, que asciende tanto en el Estado de Ingresos como en el de Gastos a la cantidad de SEISCIENTOS SEIS MIL VEINTICINCO EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (606.025,47 €) y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

#### **ESTADO DE GASTOS**

<u>CAPITULO</u>	<u>IMPORTE</u>
I.- Gastos de Personal	152.615,47
II.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	296.260,00
III.- Gastos Financieros	0,00
IV.- Transferencias Corrientes	100.150,00
(Operaciones Corrientes: 549.025,47 €)	
VI.- Inversiones Reales	51.000,00
VII.- Transferencias de Capital	6.000,00
VIII.- Activos Financieros	0,00
IX.- Pasivos Financieros	0,00
(Operaciones de Capital: 57.000,00 €)	
<b><u>Total Estado de Gastos</u></b>	<b>606.025,47</b>

#### **ESTADO DE INGRESOS**

<u>CAPITULO</u>	<u>IMPORTE</u>
I.- Impuestos Directos	272.784,18 €
II.- Impuestos Indirectos	20.000,00 €
III.- Tasas y Otros Ingresos	77.511,29 €
IV.- Transferencias Corrientes	217.670,00 €
V.- Ingresos Patrimoniales	7.060,00 €

(Operaciones Corrientes: 595.025,47 €)



VI.- Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
VII.- Transferencias de Capital	11.000,00 €
VIII.- Activos Financieros	0,00 €
XI.- Pasivos Financieros	0,00 €

(Operaciones de Capital: 11.000,00 €)

**Total Estado de Ingresos**

**606.025,47**

**SEGUNDO.-** Aprobar la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria que figura en el expediente del Presupuesto.

**TERCERO.-** Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad, que figura en el mencionado expediente.

**CUARTO.-** Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de Febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

**QUINTO.-** Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

**SEXTO.-** Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

**SÉPTIMO.-** Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

**OCTAVO.-** Publicar, junto al acuerdo definitivo, la Relación de puestos de trabajo de esta Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca.

**NOVENO.-** Remitir copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Diputación Foral de Álava.

**5.- APROBACIÓN INICIAL DEL 8º EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.**

Vista la solicitud presentada con fecha 14 de julio de 2020 (registro de entrada nº 879) por D. Andrés Iturralde Martínez de Lizarduy, en representación de Dña. Milagros Madinabeitia Bengoetxea, , completada con documentación aportada mediante escrito de fecha 31 de julio de 2020 (registro de entrada nº 879), para la aprobación del expediente correspondiente a la 8ª modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la



supresión de una acera peatonal y una línea de aparcamiento adyacente, en zona clasificada como suelo urbano, prevista en la margen derecha de la carretera foral A-3108, a su paso por la localidad de Argómaniz, en sentido noreste, dando frente a las parcelas nº1357 y 1358 del polígono 1.

Resultando que, con fecha 23 de septiembre, se solicita al Servicio de Sostenibilidad Ambiental dependiente del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la D.F.A. inicie la evaluación ambiental estratégica simplificada a efectos de la remisión del informe ambiental estratégico.

Resultando que, con fecha 4 de diciembre de 2020 (registro de entrada nº 1451), se recibe en este Ayuntamiento la Orden Foral nº 305/2020, dictada por el Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo con fecha 4 de diciembre, por la que se formula el informe ambiental estratégico correspondiente a la 8ª Modificación Puntual de las NNSS de Planeamiento Municipal de Elburgo.

Resultando que, en base al informe ambiental referido, con fecha 4 de diciembre de 2020, se practica el requerimiento de modificación de la documentación aportada que el citado informe señala tras lo cual, con fecha 10 de diciembre, tiene entrada en este Ayuntamiento la documentación modificada.

Resultando que con fecha 11 de diciembre de 2020, a la vista de la documentación obrante en el expediente, el Arquitecto Asesor Municipal, D. Iñaki Pedreira Ruiz de Arcaute, emite informe FAVORABLE a la aprobación inicial del expediente correspondiente a la 8ª Modificación Puntual de las NNSS de Planeamiento Municipal de Elburgo.

Resultando que, en la actualidad, se encuentran vigentes las NNSS de Planeamiento del municipio de Elburgo, cuya revisión fue aprobada definitivamente por Orden Foral nº 1343/2001, de 25 de diciembre, (BOTH A nº 12 de 28 de enero de 2002), entrando en vigor con la publicación, el 4 de diciembre de 2002 (BOTH A nº 138), de la Orden Foral nº 966/2002, de 24 de octubre, una vez se dieron por cumplidas las condiciones impuestas por Orden Foral nº 1343/2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 35 y 36 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, 56 y 58, 67 y 95 y 96 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, del País Vasco, art. 30 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de Medidas Urgentes en Desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo y 22.2.c) y 47.2. II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las Corporativas asistentes al acto (6 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA:



**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente correspondiente a la 8ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal promovido por Dña. Milagros Madinabeitia Bengoetxea, consistente en la supresión de una acera peatonal y una línea de aparcamiento adyacente, en zona clasificada como suelo urbano, prevista en la margen derecha de la carretera foral A-3108, a su paso por la localidad de Argómaniz, en sentido noreste, dando frente a las parcelas nº1357 y 1358 del polígono 1.

**SEGUNDO.-** Someter la documentación integrante de dicha modificación puntual, a información pública, mediante la publicación de anuncios en el BOTA, en un diario de los de mayor difusión, en la sede electrónica y tablón de anuncios del ayuntamiento, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estime conveniente, en el plazo de un mes.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo de aprobación inicial, para su conocimiento e informe, a las administraciones públicas con competencias sectoriales y a las JJAA el municipio, si les fuera de afección su ámbito.

**CUARTO.-** El expediente estará dispuesto al público en el plazo señalado en la Secretaría del Ayuntamiento de Elburgo.

## **6.- APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO 2021.**

Vista la obligación de todas las Administraciones Públicas, de aprobar y hacer público un Plan Anual Normativo a publicar en el Portal de Transparencia, que contenga las iniciativas legales o reglamentarias que esté previsto vayan a ser elevadas a su aprobación en el año siguiente, así como la de revisar periódicamente la normativa vigente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional 1ª y arts. concordantes de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las Corporativas asistentes al acto (6 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Elburgo para el año 2021.

**SEGUNDO.-** Publicar el Plan Anual Normativo en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento con el fin de que este a disposición de las personas interesadas.





## **“PLAN ANUAL NORMATIVO**

### **Vigencia año 2021**

Las leyes 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconocen la potestad normativa local en ejercicio del derecho y capacidad efectiva de las entidades locales para ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 132, la obligación de todas las Administraciones, de aprobar y hacer público un Plan Anual Normativo que debe ser publicado en el Portal de Transparencia, que contenga las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas a su aprobación en el año siguiente, así como la de revisar periódicamente la normativa vigente.

Esta previsión legal, que tiene por objeto aumentar la transparencia y la predictibilidad del ordenamiento jurídico, trata de asegurar que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto de normas que resulten de aplicación, coadyuvando así a garantizar el cumplimiento del principio de seguridad jurídica.

Al mismo tiempo, con la publicación de su contenido en la página web municipal, se incrementa la transparencia en el ejercicio de la iniciativa normativa al permitir que tanto el resto de Administraciones Públicas como los y las ciudadanos y ciudadanas, puedan conocer con antelación qué normas tiene previsto aprobar, revisar o modificar una determinada Administración.

El Plan Anual Normativo correspondiente al año 2021 del Ayuntamiento de Elburgo contiene las siguientes:

#### **PREVISIONES DE APROBACIÓN DE NUEVA NORMATIVA MUNICIPAL**

- Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio de Elburgo.

La tramitación del expediente para la aprobación del PGOU del municipio de Elburgo, iniciada en el año 2020, continuará durante el 2021.

#### **PREVISIONES DE MODIFICACIÓN DE NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE**

- Ordenanzas fiscales.



*Se procederá a la revisión de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los distintos impuestos municipales al objeto de revisar su contenido y adaptarlas, si procede, a las normas forales vigentes que los regulan.*

- *Otras ordenanzas y reglamentos municipales.*

*Como consecuencia de la aprobación de nueva normativa supramunicipal que resulte de aplicación y que haya entrado en vigor con posterioridad a la aprobación de la normativa municipal, con carácter general, será necesaria la revisión periódica de las ordenanzas y reglamentos municipales para su adaptación a la misma y, en todo caso, a los principios de buena regulación a los que se refiere el art. 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia."*

## **7.- CONVENIO A FORMALIZAR CON EL CLUB DE BALONCESTO ARABA.**

La Sra. Alcaldesa manifiesta que este año, el Club de Baloncesto Araba, de Vitoria-Gasteiz, solicitó el uso de la cancha del polideportivo Landederra, habida cuenta de las dificultades generadas por el COVID-19 para encontrar en la ciudad un lugar en el que realizar sus entrenamientos.

La Sra. Alcaldesa plantea formalizar con el citado club, un convenio similar al que existe con el club de gimnasia BAGARE, lo que se justificaría por la promoción que llevan a cabo de la actividad deportiva del baloncesto, la oportunidad que podrían ofrecer a la gente del municipio de participar en la misma, .....

Vistos los convenios suscritos en los últimos años con GASTESASKI KIROL KLUBA, CLUB DEPORTIVO "RÍTMIKA BAGARE" y CLUB DE PELOTA "ZIDORRA" para la promoción del deporte en el municipio en diferentes disciplinas.

Resultando que se considera oportuno continuar promoviendo la práctica del deporte entre la población, el uso de las instalaciones deportivas municipales, favorecer la integración de la mujer en la práctica deportiva,.....

Considerando lo dispuesto en los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las Corporativas asistentes al acto (6 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio a formalizar con el club de baloncesto Araba, con la redacción que figura en el anexo al presente acuerdo.



**SEGUNDO.-** Remitir copia del convenio al representante del club al objeto de proceder a su firma.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para formalizar cuentas documentos deriven del presente acuerdo.

**“CLUB DE BALONCESTO ARABA**

**CONVENIO PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEL BALONCESTO EN EL MUNICIPIO DE ELBURGO**

En Elburgo a XXX de DICIEMBRE de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, DÑA. NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE ELBURGO, Territorio Histórico de Alava, facultada para la firma del presente convenio por acuerdo válidamente adoptado en sesión plenaria celebrada con fecha xxx de diciembre de 2020, asistida por la Secretaria del Ayuntamiento, Dña. Amalia García Zulaica.

De otra parte, D. CARLOS DURAN LARA, mayor de edad, con DNI nº 16.261.668-R, como adjudicatario del contrato de Servicio de Gestión integral del Edificio Multiusos Polideportivo “LANDEDERRA” e impartición de cursos culturales y deportivos.

Y de la otra, D. JORGE GONZÁLEZ MARTÍNEZ, con DNI nº 30.615.262-P, actuando en representación del CLUB DE BALONCESTO ARABA con CIF G01127893 y con domicilio social en Vitoria-Gasteiz, calle Pedro Asua nº 25 – 3º A, como Presidente del mismo conforme acredita mediante certificado de inscripción del Club en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco expedido con fecha 8 de julio de 2020.

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, en su artículo 2, define el deporte como una actividad social de interés público que contribuye a la formación y al desarrollo integral de las personas, a la mejora de su calidad de vida y al bienestar individual y social.

El mismo texto legal, señala que para garantizar el adecuado ejercicio del citado derecho, los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas



competencias, llevarán a cabo una política deportiva basada, entre otras cuestiones, en:

- La aprobación y ejecución de programas especiales para la extensión de la práctica del deporte a todos a los sectores sociales, especialmente a los más desfavorecidos.
- La promoción de las condiciones que favorezcan la integración de la mujer en la práctica deportiva en todos los niveles.
- El fomento del deporte como opción del tiempo libre y hábito de salud, apoyando aquellas manifestaciones deportivas que lo propicien.
- El reconocimiento del deporte como elemento integrante de la cultura y como elemento de cohesión social.
- La planificación y promoción de una óptima red de instalaciones deportivas.

SEGUNDO.- Que el CLUB DE BALONCESTO ARABA, se dedica a la difusión y fomento de la disciplina del baloncesto.

TERCERO.- Que en representación del mismo, D. Jorge González Martínez, ha manifestado su interés en hacer uso de las instalaciones deportivas municipales para realizar las sesiones de entrenamiento de diferentes equipos que incluye el club.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Elburgo desea potenciar la práctica de ese deporte tanto para que los y las jóvenes del municipio puedan acceder a la práctica que del mismo se desarrolle en las instalaciones citadas, como para que el público en general pueda disfrutar con las exhibiciones que se puedan organizar.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Elburgo dispone de instalaciones deportivas aptas para desarrollar la práctica del baloncesto dentro del edificio Multifusos Polideportivo "Landederra".

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA.**- Durante el período comprendido entre los meses de septiembre de 2020 a julio de 2021, ambos inclusive, el Ayuntamiento de Elburgo reservará el espacio correspondiente a dos pistas de bádminton (cancha



completa) localizadas en el edificio Multiusos "Landederra", situado en la Avenida de Burgelu nº 42 de la localidad de Elburgo, para la celebración de las sesiones de entrenamiento del CLUB de BALONCESTO ARABA.

Dicha reserva se plantea inicialmente para los **sábados** en horario de 10:30 a 14:00 horas, en todo el período del convenio.

**SEGUNDA.-** Durante la vigencia del presente convenio, D. Jorge González Martínez, en representación del CLUB DE BALONCESTO ARABA, se compromete a promover la práctica del deporte del Baloncesto en el municipio de Elburgo, y a tal fin organizará, en las fechas que se determine por el Ayuntamiento, previa consulta y de acuerdo con el Club, una actividad de baloncesto abierta al público.

**TERCERA.-** El presente convenio regirá para el período septiembre 2020 – junio 2021.

**CUARTA.-** Al objeto de promover este deporte, el Ayuntamiento de Elburgo aplicará al CLUB DE BALONCESTO ARABA una bonificación por importe del 60% de la tasas que le pudieran corresponder en concepto de uso de las instalaciones (alquiler de espacio y consumo de energía eléctrica).

La bonificación se aplicará sobre los importes previstos para las personas empadronadas en el municipio.

**QUINTA.-** D. Jorge González Martínez, en representación del CLUB DE BALONCESTO ARABA, se compromete a realizar una utilización adecuada de las instalaciones municipales por sus componentes, dando cuenta al Ayuntamiento de Elburgo de cualquier conducta inapropiada que pueda causar daño a las instalaciones, e informándose de la identidad de los causantes de dichos comportamientos antirreglamentarios, de los que dará parte al Ayuntamiento.

**SEXTA.-** D. Carlos Duran Lara, como adjudicatario del servicio de Gestión Integral del Multiusos Polideportivo Landederra, se compromete, mientras el presente convenio se encuentre en vigor, a facilitar la entrada a las instalaciones así como a comprobar que estas se encuentran en perfectas condiciones tras la celebración de cada entrenamiento.

**SÉPTIMA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria y demás disposiciones concordantes.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**8.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS. APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS REGULADORES:**

- .- ASOCIACIÓN DE MUJERES ARGIA.**
- .- JUNTA ADMINISTRATIVA DE ELBURGO.**
- .- JUNTA ADMINISTRATIVA DE HIJONA.**

La Sra. Alcaldesa manifiesta que ya este año, el tema del otorgamiento de las subvenciones nominativas ha quedado regulado.

**.- ASOCIACIÓN DE MUJERES ARGIA.**

Visto que en el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020 aparecen consignados, con carácter de disponibles, los siguientes créditos presupuestarios:

- 239.481.001 COOPERACIÓN AL DESARROLLO-Asociación de Mujeres ARGIA: 1.000,00 €.
- 943.734.003 SUBVENCIÓN NOMINATIVA JUNTA ADMINISTRATIVA DE ELBURGO: 6.000,00 €.
- 943.734.005 SUBVENCIÓN NOMINATIVA JUNTA ADMINISTRATIVA DE HIJONA: 1.500,00 €

Resultando que la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas prevé el otorgamiento de ayudas tanto en materia de cooperación, como para la realización de obras e inversiones por parte de los concejos. También prevé su concesión de forma directa y señala que el convenio regulador tiene el carácter de base reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que la normativa aplicable al caso,

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las Corporativas asistentes al acto (6 de los 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

**PRIMERO.** Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a las partidas del presupuesto de gastos de la Corporación para 2020 que a continuación se indican, a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:

<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>Nombre beneficiaria</b>	<b>Importe</b>
-------------------------------	----------------------------	----------------



239.481.001	Asociación de Mujeres ARGIA	1.000,00 €
943.734.003	Junta Administrativa de Elburgo	Hasta un máximo de 6.000,00 €
943.734.005	Junta Administrativa de Hijona	Hasta un máximo de 1.500,00 €

**SEGUNDO.** Aprobar los convenios en base a los que se formalicen las anteriores subvenciones, en los que se detallen las obligaciones y compromisos del Ayuntamiento y de las entidades beneficiarias para aplicar la subvención y justificarla.

**TERCERO.** Notificar a las entidades interesadas el otorgamiento de la concesión de la subvención.

**CUARTO.** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **ASOCIACIÓN DE MUJERES ARGIA**

#### **“CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCION NOMINATIVA**

#### **Subvención prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elburgo Ejercicio 2020**

En Elburgo, a xxx de diciembre de 2020.

#### **REUNIDOS:**

De una parte, Dña. Natividad López de Munain Alzola, Alcaldesa del **Ayuntamiento de ELBURGO**, en representación de éste en base a las facultades atribuidas por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultada para la formalización de este convenio por acuerdo plenario válidamente adoptado en sesión celebrada con fecha.....

De otra parte, Dña. Belén Ortiz de Zárata Pérez de Villarreal, tesorera de la **Asociación de Mujeres del municipio de Elburgo-ARGIA** (en adelante, entidad beneficiaria), con C.I.F. nº G-01400639, en nombre y representación de la misma en virtud del acuerdo adoptado por su Junta Directiva con fecha 17 de abril de 2008 por la que se le faculta “para efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para solicitar subvenciones de administración pública, así como la presentación de documentos y datos requeridos en las convocatorias de dichas subvenciones”, facultad que manifiesta seguir ostentando en la actualidad.



**MANIFIESTAN:**

Que la finalidad del presente convenio es regular el otorgamiento de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2020, a favor de la entidad beneficiaria, estableciendo condiciones y compromisos que asumen las partes.

A tales efectos, se establecen las siguientes,

**CLÁUSULAS:**

**1.- OBJETO SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

El objeto subvencionable es:

La adquisición de materiales destinados a la producción de artículos, por taller organizado por el Ayuntamiento, con destino a la venta para la financiación de proyecto solidario.

La cuantía de la subvención nominativa: 1.000,00 €

**2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La financiación de esta subvención se realizará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria:

- 239.481.001 COOPERACIÓN AL DESARROLLO-Asociación de Mujeres ARGIA: 1.000,00 €

**3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

La subvención regulada en el presente convenio es de concesión directa al estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elburgo para el ejercicio 2020 y en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento en sesión válidamente celebrada con fecha 19 de diciembre de 2019.

**4.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES**

La presente subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso obtenido para la misma finalidad.





En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto/actividad subvencionada.

#### **5.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Elburgo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Elburgo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Elburgo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto u actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan.

e) Acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que si se tienen deudas pendientes con el ayuntamiento.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (4 años tras la concesión de la subvención).

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

#### **6.- PROCEDIMIENTO DE PAGO**



El abono del importe de la subvención concedida se realizará una vez aportada la documentación indicada en la cláusula 7ª del presente convenio.

#### **7.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN**

Al margen de la documentación entregada al Ayuntamiento con anterioridad, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

##### 7.1.- Cuenta justificativa simplificada: (Anexo I)

Contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificado expedido por la tesorera de la asociación en el que se recoja la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad que se presentan como justificantes de la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Certificado expedido por la tesorera de la asociación en el que se indiquen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

##### 7.2.- Declaración jurada, conforme al modelo Anexo II.

En base a dicha declaración, la entidad acreditará los siguientes extremos:

o Que reúne las condiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones (art. 3 Ordenanza).

o Que se ha cumplido de la finalidad para la que se concedió la subvención y han sido aplicados a la misma los fondos percibidos.

o Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

o Que SI/NO se han percibido otros ingresos con destino a la financiación del objeto subvencionado en base al convenio suscrito con el Ayuntamiento de Elburgo. (En caso de haber percibido otros recursos, indicar Ente Concedente, resolución, importe.....)



7.3.- Certificación de la tesorería municipal acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Elburgo.

En la misma se hará constar si, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, existe o no deuda alguna pendiente de pago por el beneficiario de la subvención.

Dicha certificación se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

**8.- PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS**

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente documento, llevará aparejado el reintegro de las cantidades, en su caso, previamente aportadas, con las consecuencias que se recogen en la normativa reguladora de la presente subvención (recogidas en la cláusula 9ª).

La Secretaría-Intervención Municipal analizará la documentación aportada y la dará por válida o, en su caso, propondrá el requerimiento de aportación de documentación. Vencido el plazo otorgado a tales efectos, propondrá validar la documentación presentada o el reintegro de la totalidad o parte de la subvención percibida por la beneficiaria.

La Alcaldía resolverá de conformidad con la propuesta de la Secretaría-Intervención, salvo que, por resolución motivada, decida apartarse de su criterio.

No se concederá nueva subvención a la entidad beneficiaria de no acreditarse la debida justificación de las cantidades otorgadas por el Ayuntamiento anteriormente percibidas por dicha entidad.

**9.- RÉGIMEN JURÍDICO**

La subvención regulada en el presente convenio se regirá, en todo lo no revisto en el mismo, de acuerdo a la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Arts. 22.2.a), 28, 29 y concordantes).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Art. 65, 69 y ss.).
- Ordenanza General Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas (BOTHA nº 29, de 11 de marzo de 2020).
- Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 19 de diciembre de 2019.



**10.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

La entidad beneficiaria de la subvención concedida, estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO  
MUNICIPIO DE ELBURGO-ARGIA  
La Alcaldesa-Presidenta

ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL  
La Tesorera

Dña. Natividad López de Munain Alzola  
Villarreal

Dña. Belén Ortiz de Zárate Pérez de

**ANEXO I**

**CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

**Subvención prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elburgo**

**Ejercicio 2020**

En relación a la subvención nominativa concedida a la Junta Administrativa de o a la Asociación, entidad, ..... prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elburgo correspondiente al ejercicio 2020 destinada a financiar:

.....

Se acompaña la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificado expedido por la tesorera de la asociación en el que se recoja la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad que se presentan como justificantes de la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Certificado expedido por la tesorera de la asociación en el que se indiquen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado: La Presidenta/Tesorera/..... de la Asociación de Mujeres del municipio de Elburgo ARGIA

Fdo.: Dña.....

## **ANEXO II**

### **DECLARACIÓN JURADA**

#### **Subvención prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elburgo**

#### **Ejercicio 2020**

Lla Presidenta/Tesorera/..... (quien pueda firmar certificaciones, declaraciones juradas,...) de la **Asociación de Mujeres del Municipio de Elburgo ARGIA**,

En relación a la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento ejercicio 2020 concedida a esta Asociación, destinada a financiar:

.....

#### **DECLARA BAJO JURAMENTO:**

Primero.- Que la **Asociación de Mujeres del Municipio de Elburgo ARGIA** no está incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, conforme señala el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Que se ha cumplido de la finalidad para la que se concedió la subvención y han sido aplicados a la misma los fondos percibidos, siendo el importe total del gasto financiado, asciende a la cantidad de..... (IVA inc.)

Tercero.- Que la **Asociación de Mujeres del Municipio de Elburgo ARGIA**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



Cuarto.- Que no se ha obtenido subvención, ayuda, ingreso o recurso alguno, con destino a la financiación del objeto subvencionado en base al convenio suscrito con el Ayuntamiento de Elburgo.

, o en su caso,

Cuarto.- Que ha sido obtenida la siguiente subvención, ayuda, ingreso o recurso con destino a la financiación del objeto subvencionado en base al convenio suscrito con el Ayuntamiento de Elburgo.

(En caso de haber percibido otros recursos, indicar origen de los fondos - ente concedente, resolución,..... -, importe, .....)

En ....., a ..... De ..... De .....

Firmado: La Presidenta/Tesorera/..... de la Asociación de Mujeres del municipio de Elburgo ARGIA

Fdo.: Dña....."

### **JUNTA ADMINISTRATIVA DE ELBURGO**

#### **"CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCION NOMINATIVA**

#### **Subvención prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elburgo**

#### **Ejercicio 2020**

En Elburgo, a xxx de diciembre de 2020.

#### **REUNIDOS:**

De una parte, Dña. Natividad López de Munain Alzola, Alcaldesa del **Ayuntamiento de ELBURGO**, en representación de éste en base a las facultades atribuidas por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultada para la formalización de este convenio por acuerdo plenario válidamente adoptado en sesión celebrada con fecha.....

De otra parte, D. Alfonso Ortiz de Zárate Osinaga, en nombre y representación de la **Junta Administrativa de ELBURGO** (en adelante, entidad beneficiaria), con C.I.F. nº P0100098C, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 13 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava.

#### **MANIFIESTAN:**



Que la finalidad del presente convenio es regular el otorgamiento de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2020, a favor de la entidad beneficiaria, estableciendo condiciones y compromisos que asumen las partes.

A tales efectos, se establecen las siguientes,

### **CLÁUSULAS:**

#### **1.- OBJETO SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

La financiación de las obras de LIMPIEZA DE CAMINO Y ASFALTADO.

La cuantía de la subvención nominativa: 50% del importe no subvencionado, hasta un máximo de 6.000,00 €.

#### **2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La financiación de esta subvención se realizará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria:

- 943.734.003 SUBVENCIÓN NOMINATIVA JUNTA ADMINISTRATIVA DE ELBURGO: 6.000,00 €

#### **3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

La subvención regulada en el presente convenio es de concesión directa al estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elburgo para el ejercicio 2020 y en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento en sesión válidamente celebrada con fecha 19 de diciembre de 2019.

#### **4.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES**

La presente subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso obtenido para la misma finalidad.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto/actividad subvencionada.

#### **5.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**



Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Elburgo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Elburgo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Elburgo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto u actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan.

e) Acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que si se tienen deudas pendientes con el ayuntamiento.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (4 años tras la concesión de la subvención).

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

## **6.- PROCEDIMIENTO DE PAGO**

El abono del importe de la/s subvenciones concedidas se realizará una vez aportada la documentación indicada en la cláusula 7ª del presente convenio.

## **7.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN**





La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración jurada referida a que la entidad beneficiaria reúne las condiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.
- Declaración jurada referida a que el objeto subvencionado ha sido realmente ejecutado, cumplido y/o recepcionado, indicando el coste total del mismo.
- Documentación acreditativa de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración jurada sobre la existencia de otros ingresos aplicados a la actividad subvencionada (subvenciones, aportaciones, etc.), bien hayan sido percibidos o se esté a la espera de la correspondiente resolución. En caso de haber percibido otros recursos, indicar ente concedente, resolución, importe.....
- Certificaciones de obra (en caso de que proceda), facturas originales o fotocopias compulsadas, así como justificantes de haber procedido al pago de las mismas. Las facturas deberán haber sido emitidas a nombre de la persona beneficiaria de la subvención.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

(Ver modelo Anexo.)

Por su parte la Tesorería Municipal expedirá de oficio, un documento acreditativo de la situación de la entidad beneficiaria en relación a sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Elburgo. En la misma se hará constar si, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, existe o no deuda alguna pendiente de pago por el beneficiario de la subvención.

## **8.- PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS**

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente documento, llevará aparejado el reintegro de las cantidades, en su caso, previamente aportadas, con las consecuencias que se recogen en la normativa reguladora de la presente subvención (recogidas en la cláusula 9ª).

La Secretaría-Intervención Municipal analizará la documentación aportada y la dará por válida o, en su caso, propondrá el requerimiento de aportación de documentación. Vencido el plazo otorgado a tales efectos,



propondrá validar la documentación presentada o el reintegro de la totalidad o parte de la subvención percibida por la beneficiaria.

La Alcaldía resolverá de conformidad con la propuesta de la Secretaría-Intervención, salvo que, por resolución motivada, decida apartarse de su criterio.

No se concederá nueva subvención a la entidad beneficiaria de no acreditarse la debida justificación de las cantidades otorgadas por el Ayuntamiento anteriormente percibidas por dicha entidad.

#### **9.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Las subvenciones reguladas en el presente convenio se regirán, en todo lo no previsto en el mismo, de acuerdo a la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Arts. 22.2.a), 28, 29 y concordantes).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Art. 65, 69 y ss.).
- Ordenanza General Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas (BOTH A nº 29, de 11 de marzo de 2020).
- Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 19 de diciembre de 2019.

#### **10.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

La entidad beneficiaria de la subvención concedida, estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Elburgo, a ..... de diciembre de 2020.

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO  
La Alcaldesa-Presidenta

JUNTA ADMINISTRATIVA DE ELBURGO  
El Regidor-Presidente

Dña. Natividad López de Munain Alzola D. Alfonso Ortiz de Zárate Osinaga

#### **ANEXO**

**Subvención prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elburgo**

**Ejercicio 2020**



En relación a la subvención nominativa concedida a la JUNTA ADMINISTRATIVA DE ELBURGO prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elburgo correspondiente al ejercicio 2020 destinada a financiar:

.....  
Se acompaña la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada referida a que:
- La entidad beneficiaria reúne las condiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.
  - El objeto subvencionado ha sido realmente ejecutado, cumplido y/o recepcionado, indicando el coste total del mismo.
  - La Junta Administrativa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
  - Se han recibido otros ingresos (subvenciones, aportaciones,....) o se está a la espera de recibirlos. Respecto a las ayudas concedidas, indicar ente concedente, resolución, importe,....
- b) Certificaciones de obra (en caso de que proceda), facturas originales o fotocopias compulsadas, así como justificantes de haber procedido al pago de las mismas. Las facturas deberán haber sido emitidas a nombre de la persona beneficiaria de la subvención.
- c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado: El Regidor Presidente de la Junta Administrativa de Elburgo  
D. Alfonso Ortiz de Zárate Osinaga

### **DECLARACIÓN JURADA**

#### **Subvención nominativa prevista en el expediente de Crédito Adicional 1/2020**

En relación a la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Elburgo a la Junta Administrativa de ELBURGO destinada a financiar  
.....



D. ...., Regidor Presidente de la Junta Administrativa de Elburgo,

**DECLARA BAJO JURAMENTO:**

Primero.- Que la Junta Administrativa de ELBURGO no está incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, conforme señala el art. 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas, y art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Que ha sido ejecutada la obra para la cual se concedió la subvención y han sido aplicados a la misma los fondos percibidos, ascendiendo el importe total del gasto financiado a la cantidad de..... (IVA inc.)

Tercero.- Que la Junta Administrativa de ELBURGO se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cuarto.- Que ha/n sido obtenida/s la/s siguiente/s subvención/subvenciones, ayuda/s, ingreso/s o recurso/s con destino a la financiación del objeto subvencionado en base al convenio suscrito con el Ayuntamiento de Elburgo.

Ente concedente	Resolución/acuerdo	Importe

Firmado: El Regidor Presidente de la Junta Administrativa de Elburgo

D. Alfonso Ortiz de Zárate Osinaga"

**JUNTA ADMINISTRATIVA DE HIJONA**

**"CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCION NOMINATIVA**

**Subvención prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elburgo**

**Ejercicio 2020**

En Elburgo, a xxx de diciembre de 2020.

**REUNIDOS:**



De una parte, Dña. Natividad López de Munain Alzola, Alcaldesa del **Ayuntamiento de ELBURGO**, en representación de éste en base a las facultades atribuidas por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultada para la formalización de este convenio por acuerdo plenario válidamente adoptado en sesión celebrada con fecha.....

De otra parte, D. Iñaki Valle Aramburuzavala, en nombre y representación de la **Junta Administrativa de HIJONA** (en adelante, entidad beneficiaria), con C.I.F. nº P0100098C, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 13 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava.

**MANIFIESTAN:**

Que la finalidad del presente convenio es regular el otorgamiento de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2020, a favor de la entidad beneficiaria, estableciendo condiciones y compromisos que asumen las partes.

A tales efectos, se establecen las siguientes,

**CLÁUSULAS:**

**1.- OBJETO SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

La financiación de las obras de ARREGLO DE CUNETAS Y ASFALTADO EN CAMINO DE PARCELARIA.

La cuantía de la subvención nominativa: 50% del importe no subvencionado, hasta un máximo de 1.500,00 €.

**2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La financiación de esta subvención se realizará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria:

- 943.734.005 SUBVENCIÓN NOMINATIVA JUNTA ADMINISTRATIVA DE HIJONA: 1.500,00 €

**3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

La subvención regulada en el presente convenio es de concesión directa al estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elburgo para el ejercicio 2020 y en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento en sesión válidamente celebrada con fecha 19 de diciembre de 2019.



**4.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES**

La presente subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso obtenido para la misma finalidad.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto/actividad subvencionada.

**5.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Elburgo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Elburgo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Elburgo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto u actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan.

e) Acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que si se tienen deudas pendientes con el ayuntamiento.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (4 años tras la concesión de la subvención).



h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

#### **6.- PROCEDIMIENTO DE PAGO**

El abono del importe de la/s subvenciones concedidas se realizará una vez aportada la documentación indicada en la cláusula 7ª del presente convenio.

#### **7.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN**

La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración jurada referida a que la entidad beneficiaria reúne las condiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.
- Declaración jurada referida a que el objeto subvencionado ha sido realmente ejecutado, cumplido y/o recepcionado, indicando el coste total del mismo.
- Documentación acreditativa de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración jurada sobre la existencia de otros ingresos aplicados a la actividad subvencionada (subvenciones, aportaciones, etc.), bien hayan sido percibidos o se esté a la espera de la correspondiente resolución. En caso de haber percibido otros recursos, indicar ente concedente, resolución, importe.....
- Certificaciones de obra (en caso de que proceda), facturas originales o fotocopias compulsadas, así como justificantes de haber procedido al pago de las mismas. Las facturas deberán haber sido emitidas a nombre de la persona beneficiaria de la subvención.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

(Ver modelo Anexo.)

*Por su parte la Tesorería Municipal expedirá de oficio, un documento acreditativo de la situación de la entidad beneficiaria en relación a sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Elburgo. En la misma se hará*



constar si, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, existe o no deuda alguna pendiente de pago por el beneficiario de la subvención.

## **8.- PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS**

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente documento, llevará aparejado el reintegro de las cantidades, en su caso, previamente aportadas, con las consecuencias que se recogen en la normativa reguladora de la presente subvención (recogidas en la cláusula 9ª).

La Secretaría-Intervención Municipal analizará la documentación aportada y la dará por válida o, en su caso, propondrá el requerimiento de aportación de documentación. Vencido el plazo otorgado a tales efectos, propondrá validar la documentación presentada o el reintegro de la totalidad o parte de la subvención percibida por la beneficiaria.

La Alcaldía resolverá de conformidad con la propuesta de la Secretaría-Intervención, salvo que, por resolución motivada, decida apartarse de su criterio.

No se concederá nueva subvención a la entidad beneficiaria de no acreditarse la debida justificación de las cantidades otorgadas por el Ayuntamiento anteriormente percibidas por dicha entidad.

## **9.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Las subvenciones reguladas en el presente convenio se regirán, en todo lo no previsto en el mismo, de acuerdo a la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Arts. 22.2.a), 28, 29 y concordantes).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Art. 65, 69 y ss.).
- Ordenanza General Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas (BOTH A nº 29, de 11 de marzo de 2020).
- Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 19 de diciembre de 2019.

## **10.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

La entidad beneficiaria de la subvención concedida, estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de





julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Elburgo, a ..... de diciembre de 2020.

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO

La Alcaldesa-Presidenta

Dña. Natividad López de Munain Alzola

JUNTA ADMINISTRATIVA DE HIJONA

El Regidor-Presidente

D. Iñaki Valle Aramburuzavala

### **ANEXO**

#### **Subvención prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elburgo**

#### **Ejercicio 2020**

En relación a la subvención nominativa concedida a la JUNTA ADMINISTRATIVA DE HIJONA prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elburgo correspondiente al ejercicio 2020 destinada a financiar:

.....

Se acompaña la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada referida a que:
- La entidad beneficiaria reúne las condiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.
  - El objeto subvencionado ha sido realmente ejecutado, cumplido y/o recepcionado, indicando el coste total del mismo.
  - La Junta Administrativa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
  - Se han recibido otros ingresos (subvenciones, aportaciones,...) o se está a la espera de recibirlos. Respecto a las ayudas concedidas, indicar ente concedente, resolución, importe,....
- b) Certificaciones de obra (en caso de que proceda), facturas originales o fotocopias compulsadas, así como justificantes de haber procedido al pago de las mismas. Las facturas deberán haber sido emitidas a nombre de la persona beneficiaria de la subvención.
- c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado: El Regidor Presidente de la Junta Administrativa de Hijona  
D. Iñaki Valle Aramburuzavala

**DECLARACIÓN JURADA**

**Subvención nominativa prevista en el expediente de Crédito Adicional 1/2020**

En relación a la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Elburgo a la Junta Administrativa de HIJONA destinada a financiar .....

D. ...., Regidor Presidente de la Junta Administrativa de HIJONA,

**DECLARA BAJO JURAMENTO:**

Primero.- Que la Junta Administrativa de HIJONA no está incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, conforme señala el art. 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas, y art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Que ha sido ejecutada la obra para la cual se concedió la subvención y han sido aplicados a la misma los fondos percibidos, ascendiendo el importe total del gasto financiado a la cantidad de..... (IVA inc.)

Tercero.- Que la Junta Administrativa de HIJONA se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cuarto.- Que ha/n sido obtenida/s la/s siguiente/s subvención/subvenciones, ayuda/s, ingreso/s o recurso/s con destino a la financiación del objeto subvencionado en base al convenio suscrito con el Ayuntamiento de Elburgo.

Ente concedente	Resolución/acuerdo	Importe

Firmado: El Regidor Presidente de la Junta Administrativa de Hijona

D. Iñaki Valle Aramburuzavala"



## **9.- ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL DÍA INTERNACIONAL DEL EUSKERA REMITIDA DESDE EUDEL.**

Vista la propuesta remitida por EUDEL, el Pleno de la Corporación, El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las Corporativas asistentes al acto (6 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA aprobar la siguiente declaración institucional:

### **DECLARACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL EUSKERA DE 2020 El euskera nos hace avanzar**

#### **Revitalicemos nuestra sociedad en euskera**

La pandemia nos ha golpeado como jamás nadie hubiera podido pensar. Al igual que sus consecuencias. Nos ha emplazado a constatar nuestra verdadera medida, frente a frente, a todas las sociedades, a todas las estructuras, a todas y cada una de las personas. Ha puesto de manifiesto, sin la menor clemencia, algo que preferiríamos olvidar: somos vulnerables; estamos heridos.

Para afrontar el reto, hemos recurrido a la responsabilidad, hemos unido nuestras fuerzas. Porque sabíamos que esa era la única manera de hacerlo. La comunidad de hablantes de euskera también ha sufrido la influencia de la pandemia, especialmente a nivel de uso. Y por grande que sea el compromiso y el trabajo realizado por las instituciones públicas, no hemos podido responderle como hubiéramos deseado.

Pero los y las euskaldunes no podemos hacer abstracción de un componente ineludible de ese inmenso y admirable esfuerzo social, de un componente que depende únicamente de nosotros y nosotras: debemos hacer frente en euskera a la crisis mundial; debemos recorrer en euskera el camino que ha de conducirnos desde las tinieblas a la luz; sanaremos en euskera, en euskera curaremos a nuestra sociedad; abrazaremos en euskera a toda la humanidad. Porque somos uno. Porque el euskera nos une al mundo.

Esa es la aportación que los y las euskaldunes –es decir, aquellos ciudadanos y ciudadanas del mundo que, en una u otra medida, vivimos en euskera– hacemos al desarrollo humano usando el euskera más, con más y en más ocasiones. He ahí el valor añadido que aportamos a la gestión social avanzada.

Adoptamos de manera individual, claro está, el compromiso de vivir cada vez más en euskera. Porque ese esfuerzo personal es el pilar fundamental de cualquier progreso, de manera muy especial en los procesos sociales más



complejos, y el que conduce a la revitalización del euskera es exactamente eso: un proceso social complejo, con multitud de aristas y facetas.

Bien lo sabemos los y las euskaldunes de todo el mundo.

Sabemos, entre otras cosas, que los y las euskaldunes formamos una comunidad de hablantes, y que en Euskaraldia el impulso que parte de la voluntad individual es el motor para superar los obstáculos que van surgiendo a nuestro alrededor a la hora de utilizar el euskera más, con más gente y en más ocasiones.

Pero sabemos también que nos es imprescindible agruparnos. Porque el vector que vincula entre sí al euskera y los y las euskaldunes se proyecta en un doble sentido: el euskera hace de nosotros un pueblo; la comunidad euskaldun hace del euskera una lengua de presente y de futuro.

Los más señalados avances del euskera han provenido siempre del mismo principio: de una estrecha relación entre compromiso personal y social; de la sólida decisión de responder en euskera a las necesidades de cada momento; de la labor de las instituciones y sociedad vascas y de cada uno de nosotros y nosotras en el empeño común de lograr que el euskera sirva de pavimento al camino hacia el futuro.

Euskaraldia nos ofrece de nuevo este año la ocasión y el instrumento necesario para hacer de la dificultad y la crisis una oportunidad. La edición del presente año llega, ciertamente, en un contexto complicado, y ello no hará sino acrecentar el valor del compromiso de todos y cada uno de nosotros y nosotras, incluido el de las administraciones e instituciones públicas.

En la edición del presente año, adquirirá especial valía la labor de todas aquellas personas dispuestas a ofrecer su euskera con entusiasmo y a aceptar de buen grado el euskera que se les ofrece. Este año será más decisivo que nunca cualquier gesto práctico de cercanía con el euskera, tanto si proviene de quienes pueden hablar euskera como de quienes, desde otras lenguas, desean contribuir a la difusión del euskera.

El esfuerzo por usar el euskera más, con más y en más ocasiones se revestirá este año de un especial significado: a nuestra decisión de superar la grave situación que atravesamos, todos y todas los vascohablantes y amigos del euskera le añadiremos la determinación de salir adelante en euskera.

En efecto, sabíamos ya que el futuro venía en euskera, que el futuro habla también en euskera, y este año hemos aprendido algo más: el euskera, necesario compañero de camino, nos ayuda en nuestro esfuerzo por superar las dificultades. Si nos hemos propuesto salir reforzados de la crisis, el euskera nos ofrece una excelente herramienta para ello.



Porque debemos revitalizar nuestra sociedad en euskera.  
Porque debemos al mundo la voz del euskera.  
Porque usar el euskera es nuestra manera de ser ciudadanos y ciudadanas del mundo.  
Porque el euskera nos hace avanzar.

## **2020KO EUSKARAREN NAZIOARTEKO EGUNERAKO ADIERAZPENA**

### **Euskara, aurrerabide**

#### **Gizartea euskaraz biziberritzea helburu**

Inoiz inork pentsatuko ez zukeen eran jo gaitu gaitzak. Beste horrenbeste, gaitzaren ondorioek. Mundu osoa, gizarte guztiak, egitura guztiak, pertsona guztiok jarri gaitu geure benetako neurriaren aurrean, buruz buru. Kupidarik gabe utzi du agerian ahaztu nahi genukeen zerbait: zaurgarriak gara; zaurituta gaude.

Erantzukizunaren bidetik heldu diogu erronkari, denon indarrak batuz. Bai baitakigu ez dagoela beste irtenbiderik. Euskararen hiztun elkarteak ere sufritu du pandemiaren eragina, bereziki erabilera mailan. Zentzu horretan, erakunde publikoen konpromisoa sendoa eta egindako lana handia izanagatik ere, ezin izan diogu nahi bezala erantzun.

Euskaldunok, baina, ezin dugu ahaztu badela funtsezko ekarpen bat, gizarte-ahalegin itzel eta miresgarri horren osagai ezinbestekoa eta geure esku soilik dagoena: euskaraz egin behar diogu aurre mundu mailako krisiari; euskaraz egin behar dugu ilunpetik argira eramango gaituen bidea; euskaraz sendatuko gara, euskaraz sendatuko dugu geure gizartea; euskaraz besarkatuko ditugu mundu osoko gizakiak. Bat garelako. Euskaraz bat mundu osoarekin.

Horixe da euskaldunok –neurri batean edo bestean euskaraz bizi garen munduko herritarrok, alegia– euskara gero eta gehiago, gehiagorekin eta gehiagotan erabiliz giza garapenari egiten diogun ekarria. Gizarte kudeaketa aurreratuari gaineratzen diogun balio erantsia.

Banaka heltzen diogu, jakina, euskaraz gero eta gehiago bizitzeko konpromisoari. Nahitaezko zutabea baita norberaren eginahal hori edozein aurrerabidetan, oso bereziki gizarte prozesu konplexuetan, eta horixe da euskara biziberritzea helburu duena ere: gizarte prozesu konplexu bat, ertz eta osagai ugari duena.

Ongi asko dakigu hori mundu osoko euskaldunok.

Badakigu, besteak beste, euskaldunok euskararen hiztun elkarte osatzen dugula, eta Euskaraldian norberaren erabakimenetik abiatzen dela euskara



gehiago, gehiagorekin eta gehiagotan erabiltzerakoan inguruan hainbatetan sortzen zaizkigun oztopoak gainditzeko bulkada.

Baina badakigu, era berean, ezinbestekoa dugula elkarrengana biltzen gaituen bulkada ere. Norabide biko bektorea baita euskara eta euskaldunok lotzen gaituena: euskarak herri egiten gaitu; euskal hiztunon komunitateak egiten du euskara orainaren eta etorkizunaren hizkuntza.

Bide horretatik heldu zaizkio beti euskarari aurrerapauso behinenak: norberaren eta gizartearen konpromisoak sendo uztartzetik; unean uneko beharizanei euskaraz erantzuteko erabaki sendotik; etorkizunerako bidea euskaraz zolatzeko euskal instituzioek, gizarteak eta gutariko bakoitzak egindakotik.

Euskaraldiak eskaintzen digu aurten berriz ere zailtasunak aukera bilakatzeko abagunea, krisia aukera bihurtzeko lanabesa. Ingurumari aldrebesean dator, ezbairik gabe, aurtengoa, eta horrek areagotu egingo du guztion eta bakoitzaren konpromisoaren balioa, administrazio eta erakunde publikoena barne.

Aurtengoan, balio berezi batez apainduko da ahoa bizi, belarria prest eta bihotza kartsu dugun guztion ekimena. Aurtengoan, inoiz baino erabakigarriagoa izango da euskararekiko gertutasunezko keinu praktiko oro, euskal hiztunongandik zein euskararen zabalkundean erdaretatik lagundu nahi dutenengandik datorrela ere.

Esanahi berezi batez jantziko da aurten, ezinbestez, euskara gehiago, gehiagorekin eta gehiagotan erabiltzeko ahalegina: egokitu zaigun ataka larritik ateratzeko erabakiari, euskaraz ateratzearen ezinbestekotasuna erantsiko diogu euskal hiztun nahiz euskararen lagun orok.

Izan ere, bagenekien euskaraz zetorrela geroa, euskaraz ere mintzo dela etorkizuna, eta aurten beste zerbait ikasi dugu: egoera zailetatik ateratzeko eginahalean lagungarri dugu euskara, bidelagun ezinbestekoa. Krisialditik sendoago ateratzea helburu dugun honetan, erabil dezagun euskara ere aurrera egiteko lanabes gisa.

Euskaraz biziberritu behar dugulako geure gizartea.

Euskararen ahotsa zor diogulako munduari.

Euskaraz garelako munduko herritar.

Euskara aurrerabidea delako.

## **10.- APROBACIÓN DE LA CIFRA DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ELBURGO A FECHA 1 DE ENERO DE 2020.**

Las variaciones del Padrón Municipal de Habitantes registradas a lo largo del año 2019, han sido las siguientes:



Total a 1/1/2019: 599

- Altas: 61
- Bajas: 52
- Modificaciones: 29 (sin repercusión en cifras)

Total a 1/1/2020: 608

No existiendo discrepancias con respecto a la propuesta de cifras oficiales de población emitida por el Instituto Nacional de Estadística que se elevará al Gobierno para su aprobación,

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las Corporativas asistentes al acto (6 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la cifra de población del municipio de Elburgo/Burgelu a 1 de enero de 2020, que se eleva a SEISCIENTOS OCHO (608) personas empadronadas.

**SEGUNDO.-** Remitir una certificación del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística.

### **11.- INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL EJERCICIO EN CURSO.**

Se dio cuenta de las existencias en Tesorería, en que consta el siguiente resultado:

<b>Tesorería</b>	
Saldo en Kutxabank	404.439,39
Saldo Kutxabank	0,00
(Fondos)	
Saldo en Laboral Kutxa	155.348,57
<b>Total Tesorería</b>	<b>559.787,96</b>

### **12.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

La Sra. Alcaldesa informa de lo siguiente:

- Resultado encuestas PGOU (entrada nº 1322)

La Sra. Alcaldesa informa que, en relación a los trabajos correspondientes al Plan General de Ordenación Urbana del municipio, se mantuvieron reuniones en las diferentes localidades del municipio y se informó sobre la realización de encuestas y su contenido, buzzoneándose posteriormente. El resultado de las mismas figura colgado en la página web municipal.



La Alcaldesa añade que en estos momentos nos encontramos en una fase de formación de grupos participación y que sólo se han apuntado 5 personas. Señala que se va a mantener una reunión para abordar el tema de la igualdad en el documento y concluye manifestando que a medida que se vayan produciendo avances en el proceso, se trasladarán a la Corporación.

- Propuesta vía no motorizada de comunicación con Vitoria-Gasteiz

En relación al escrito presentado por un vecino de Matauko (entrada nº 1064), por el que se solicita el apoyo de este Ayuntamiento a la propuesta de comunicar, por medio de caminos/pistas de uso no motorizado, los pueblos situados al este de Vitoria-Gasteiz con los pueblos de Illarraza, Matauko, Oreitia, Elburgo hasta llegar a Alegría-Dulantzi (vía verde del río Alegría), la Sra. Alcaldesa considera la propuesta acertada y manifiesta que la tendencia es que, a futuro, las bicicletas eléctricas sustituyan a los coches.

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las Corporativas asistentes al acto (6 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO.- Apoyar la propuesta planteada ante este Ayuntamiento por I.L. de B. D. de A. mediante escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento con fecha 01/10/2020 (registro de entrada nº 1064) en el sentido de que se comunique, por medio de caminos/pistas de uso no motorizado, los pueblos situados al este de Vitoria-Gasteiz con los pueblos de Illarraza, Matauko, Oreitia, Elburgo hasta llegar a Alegría-Dulantzi (vía verde del río Alegría).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a I.L. de B. D.

- Limitación en actividades causada por la crisis sanitaria

La Sra. Alcaldesa manifiesta que toda la actividad del polideportivo está condicionada por la normativa de aplicación en materia de prevención como consecuencia del COVID, normativa que se encuentra en continuo cambio. Añade que esa normativa ha condicionado también las actividades previstas para esta Navidad y que, a pesar de las limitaciones, la experiencia del pasado día 24 refleja que la gente está contenta y agradecida de poder celebrar algo.

La Sra. Alcaldesa informa que se celebró un concierto el domingo 27 de diciembre en el polideportivo Landederra y que para el próximo domingo 3 de enero, está prevista una conexión desde el Teatro Principal de Vitoria, para asistir al concierto organizado en el marco del festival Antzina Folk.

- Plaza de juez de paz sustituto





La Alcaldesa informa que tras el proceso por el que se propuso al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco la designación de los Jueces de Paz titular y sustituto del municipio, la persona propuesta como Juez sustituto ha manifestado su imposibilidad de asumir el cargo por motivos personales. Según la normativa aplicable al caso, el Ayuntamiento podría proponer a persona que ostentara dicho cargo siempre y cuando reúna las condiciones exigibles a tales efectos. La Alcaldesa solicita al resto de Concejales propongan a personas que pudieran conocer para dicho nombramiento.

- Convenio con la Asociación OLBEA

La Sra. Alcaldesa recuerda que para este año, la Asociación OLBEA Euskaldunon Elkarte de la Llanada Alavesa, propuso la firma de un convenio para 2 años, si bien sólo se suscribió para 1. Señala que de cara al año 2021, no se va a firmar convenio alguno dado que se pretende llevar a cabo una reflexión sobre lo que se va a hacer con este proyecto y con el Servicio de Euskera de la Cuadrilla.

### **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El concejal del grupo municipal EAJ-PNV, D. Alfonso Ortiz de Zárate Osinaga pregunta las razones por las que ha incrementado tan sustancialmente el IBI de naturaleza urbana que se ha abonado en 2020, a lo que se le responde que no tiene motivo alguno, dado que los valores que se han revisado lo han sido de cara al padrón a confeccionar para 2021 y ejercicios futuros. La Sra. Alcaldesa añade que se ha enviado a todos y todas los vecinos/as del municipio titulares de bienes de naturaleza urbana, una comunicación de los nuevos valores a aplicar por dicho concepto, a los que se les ha aplicado (a efectos informativos) el nuevo tipo impositivo para los bienes de tal naturaleza, que ha pasado del 0,19 %, al 0,20 %. La Alcaldesa señala que dicho pequeño incremento, se justifica en la voluntad de mantener el nivel recaudatorio por el impuesto tal y como se acordó en el pleno en el que se trató el tema de revisión del ibi.

La Secretaria señala que se informará de las razones del incremento que ha comentado el Sr. Ortiz de Zárate en el Servicio de Tributos Locales y Catastro de la D.F.A.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente Acta y de lo que, como Secretaria certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA

LA SECRETARIA